# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío M.S. Jaime Arteaga Céspedes

## RESOLUCION No. CSJQUR20-83 30 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013"

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-58 del 18 de marzo de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Equivalentes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

### Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

ISO 9001

No SCA780 - 4

No SCA780 - 4

No SCA780 - 4

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQUR20-83 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

\_\_\_\_\_\_

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

### d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos
<u>Nivel</u> <u>profesional</u> - Título	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQUR20-83 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de

# **EL CASO CONCRETO,**

La señora **BENITTA FLABIA DELGADO TAQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.371.643 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes, mediante oficio recibido el día 27 de febrero de 2020 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3 en el rubro Capacitación y al efecto, anexa certificaciones de cursos.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-58 del 18 de marzo de 2016 mediante la cual se conformó el respectivo registro, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
46.371.643	DELGADO TAQUEZ BENITTA FLABIA	311.37	161.50	21.64	45	0	539.61

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQUR17-102 del 26 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
46.371.643	DELGADO TAQUEZ BENITTA FLABIA	311.37	161.50	63.14	45	0	581.01

Luego, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2018 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQUR18-118 del 21 de marzo de 2018, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
46.371.643	DELGADO TAQUEZ BENITTA FLABIA	311.37	161.50	100	45	0	617.87

## Factor Capacitación.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **DELGADO TAQUEZ** allegó las siguientes certificaciones:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQUR20-83 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

a) Certificación del 19 de febrero de 2020, suscrita por el Subdirector del Centro de Comercio y Turismo del SENA – Regional Quindío, en la que consta que la aspirante se encuentra cursando el programa de Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistema de Información, el cual inició el 20 de enero de 2020 y finalizará el 16 de enero de 2022.

Al respecto, según las reglas del concurso, sólo pueden valorarse los estudios de pregrado culminados, esto es, mediante la acreditación del respectivo Titulo; adicionalmente, como se le había indicado a la concursante en la Resolución No. CSJQUR17-102 del 26 de abril de 2017, en el rubro de capacitación por concepto de estudios de pregrado ya le fue asignado el puntaje máximo posible.

En consecuencia, no puede ser valorada la certificación allegada.

Por su parte, en cuanto a cursos de capacitación, la señora **DELGADO TAQUEZ** allegó los siguientes documentos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office: Word	SENA	21/10/2019	40 horas
2	Curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010 : Powerpoint	SENA	18/10/2019	40 horas
3	Curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	SENA	10/10/2019	40 horas
4	Curso de uso de Excel y Acces para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales	SENA	23/04/2019	40 horas

Ahora bien, con respecto a curso de capacitación en técnicas de oficina relacionados con el cargo de aspiración, tenemos que a la concursante en la Resolución No. CSJQR16-58 del 18 de marzo de 2016, le habían sido adjudicados quince (15) puntos por la acreditación de cursos en informática básica, digitación de textos y auditorías internas de calidad; de suerte que estando establecido un máximo de veinte (20) puntos, sólo es viable acceder a evaluar uno de los allegados.

En consecuencia, se asignarán cinco (5) puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 50 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora **BENITTA FLABIA DELGADO TAQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.371.643, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQUR20-83 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y equivalentes como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

\_\_\_\_\_\_

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
46.371.643	DELGADO TAQUEZ BENITTA FLABIA	311.37	161.50	100.00	50	0	622.87

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>.

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

[ORIGINAL FIRMADO]

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC